

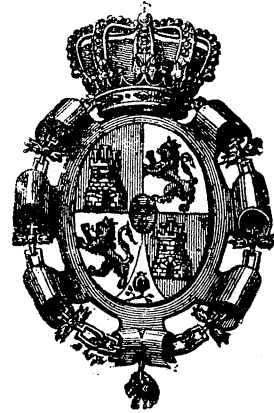
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes 15 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIBEROLLE, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 85.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Aragon, en escrito fecha 1.º del actual, participa que del segundo reconocimiento practicado el dia 27 de Febrero en las bordas inmediatas á la frontera francesa por las fuerzas de carabineros que habia en Hecho, ha resultado la aprehension del Teniente Coronel del regimiento infantería de Córdoba D. Salvador de la Torre, Jefe de los insurrectos fugitivos, y cuya noticia se la comunicó el Gobernador militar de la provincia de Huesca, Brigadier Bellido, que habia llegado al referido pueblo de Hecho á la una de la tarde del mismo dia 27. Este Jefe reclamó el prisionero al Brigadier D. Fausto Elío, que es á quien fué entregado; mas como obra en virtud de instrucciones del Capitan general de Navarra, le habia pedido autorizacion para hacerlo, así como de los 144 individuos de tropa presentados.

El Capitan general de Aragon dirigió las oportunas comunicaciones al expresado Capitan general de Navarra, y previno al Brigadier Bellido que tan pronto como se encuentre en su poder el Teniente Coronel la Torre, nombre un Jefe que en calidad de Fiscal le tome una declaracion indagatoria sobre el origen de la sublevacion, sus tendencias, ramificaciones, personas de cualquiera clase ó posicion que figurasen en ella, con todas cuantas aclaraciones puedan conducir á la mayor ilustracion del suceso; y una vez practicadas estas diligencias, y previa la identidad de la persona, sea puesto en capilla el Teniente Coronel la Torre, y pasado por las armas en el mismo punto en que se halle, y que lo mismo ejecute con los Gefes y Oficiales de igual procedencia en el instante que sean aprehendidos.

Dicho Capitan general manifiesta tambien que la tranquilidad en el distrito de su mando continuaba inalterable.

El Capitan general de las provincias Vascongadas, con fecha 1.º del actual, y trasladando una comunicacion del Capitan general de Navarra, desde Sangüesa, el 28 de Febrero último, confirma la captu-

ra del Teniente coronel la Torre, efectuada el dia 27 por un carabinero en una borda cerca de la frontera francesa: que dicha Autoridad habia dispuesto que el prisionero fuera entregado al Brigadier Bellido, lo mismo que los demás de su procedencia; y que, como el espíritu del pais era inmejorable, regresaba á Pamplona con las tropas de su mando, disponiendo que el Brigadier D. Jorge Thomás, con un batallon del regimiento de Sevilla, se dirigiera á Zaragoza.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CASAS DE MONEDA, MINAS Y FINCAS DEL ESTADO.

Conforme al anuncio publicado en la GACETA oficial de 29 de Enero último, mañana sábado 4 del actual á las dos de la tarde tendrá efecto en esta Direccion la subasta para el suministro de 12,000 quintales de hierro colado que son necesarios para la cementacion de los cobres, bajo el precio máximo de 47 rs. quintal castellano, puesto en las minas de Riotinto, y las condiciones insertas en la GACETA de 8 de Julio del año próximo pasado.

Lo que avisa al público la misma para su conocimiento. Madrid 3 de Marzo de 1854.—Aribau.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia entre el juzgado de primera instancia de Plasencia y el de la Direccion general de la Administracion militar sobre conocer de la causa formada por el segundo á los individuos que componian el Ayuntamiento del pueblo de Villar en el año de 1852 por haber intentado defraudar á la Hacienda militar 1749 rs., importe de varios recibos de suministros que estaban ya satisfechos por la misma:

Vistos: Considerando que la Real orden de 23 de Enero de 1834 reconoce á los juzgados de Hacienda militar el fuero activo y pasivo en todo asunto en que la misma tenga interés; y que la Real orden de 24 de Agosto de 1840 prohibe que se admitan competencias en asuntos de Hacienda, declarando que en todo negocio en que el Erario tenga interés presente ó futuro, ó aquellos en que puede experimentar algun daño ó perjuicio en sus rentas, acciones ó derechos y todas las incidencias, anexidades y conexidades que de los mismos títulos provengan, corresponde su conocimiento á la jurisdiccion de Hacienda pública;

Declaramos que el conocimiento de esta causa pertenece al juzgado de la Direccion general de la Hacienda militar, al que se remitan unas y otras actuaciones á los efectos que haya lugar en derecho, y á la redaccion de la GACETA del Gobierno copia certificada de esta resolucion para su insercion en la misma.

Los señores del Tribunal Supremo de Justicia en Sala primera, Morejon, Vigil de Quiñones, Carramolino, García de la Cotera, así lo declaran, mandan y rubrican en Madrid á 28 de Febrero de 1854.—Licenciado, Leyta.

Es copia de su original de que certifico. Y para que conste lo firmo en Madrid á 2 de Marzo de 1854.—Agustin Montijano.

En los autos de competencia entre el juzgado de primera instancia del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera y el de extrangeria de Andalucía sobre el conocimiento de los autos promovidos en el primero por Miguel Rendon y otros contra D. Luis Tirán, empresario del ferro-carril de Jerez al Puerto, en reclamacion de varias cantidades procedentes de jornales, resulta que el Tirán sin negar la deuda, acudió á la Capitanía general de Andalucía reclamando el fuero de extrangeria que dice le compete por ser de nacion francés, cuya pretension sostiene el de Guerra, y contradice el juzgado ordinario:

Vistos: Considerando que si bien Tirán ha acreditado su inscripcion en la matricula consular de su nacion, no ha aducido documento alguno

por donde hacer constar la doble inscripcion en los libros del Gobierno civil de la provincia que exige el art. 12 del Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 para que los extrangeros puedan y deban ser considerados legalmente tales;

Declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juez del distrito de Santiago de Jerez, á quien se remitan todas las actuaciones á los efectos de derecho, y á la redaccion de la

GACETA del Gobierno una copia certificada de est resolucion para su insercion en la misma.

Los señores de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, García Goyena, Presidente; Barona, Lopez Vazquez, Gamarra, Arriola, así lo declaran, mandan y rubrican en Madrid á 28 de Febrero de 1854.—Está rubricado por dichos señores.—Licenciado, Leyta.

Es copia del original de que certifico.—Carranza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

OBRA DE LA TRAJIDA DE AGUAS DE LA FUENTE DE LA REINA.

PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DE 1854.

PARTE FACULTATIVA.

Estado demostrativo de los trabajos ejecutados en dicha obra desde el dia 1.º al 15 del corriente mes.

Se ha continuado la zanja para el tubo de conduccion de aguas en línea de 405 metros (125 varas), con la profundidad media hasta encontrar las aguas de 6,72 metros (8 varas), abriéndose en su planta de 2,52 metros (3 varas) de latitud, y elevándose esta en la superficie del terreno á 10,08 metros (12 varas) para cortar los terrenos con los taludes necesarios á fin de evitar hundimientos, cuya obra se ha ejecutado por contrata.

Se ha seguido á jornal el rebajo de dicha zanja desde la superficie de las aguas hasta la planta que ha de llevar la fábrica del tubo en línea de 84 metros (100 varas) con la profundidad de 2,52 metros (3 varas) ó igual dimension en su latitud, haciéndose una estacada á cada lado de esta zanja para contener las arenas que arrastran las aguas.

Se ha continuado el revestimiento del tubo en línea de 42 metros (50 varas) en la misma forma y órden de construccion, aumentando los gruesos de las fábricas, de suerte que las citaras llevan 0,56 metro (2 pies) de espesor, y las bóvedas 0,28 metro (1 pie), quedando de luz, después de vestido de fábrica, 1,68 metros (6 pies) de altura, y 0,70 metro (2 1/2 pies) de ancho.

Segue haciéndose el achicamiento de las aguas encontradas en la prosecucion de las obras, extrayéndolas con bombas.

Continúa el movimiento de tierras procedentes de las zanjas, rellenando con ellas los terrenos por donde cruzan las obras.

Ha proseguido la fábrica de ladrillo de la casa de máquinas habiéndose hecho la imposta general para el primer piso.

Se ha continuado el pedestal para la grande chimenea, colocando la cornisa de piedra, que ya se tenia labrada, haciéndose al mismo tiempo la fábrica necesaria para su asiento y demás operaciones para colocar los aparejos, tornos y cabrias para elevar las piedras.

Madrid 15 de Febrero de 1854.—El Director, Martin Lopez de Aguado.

PARTE ADMINISTRATIVA.

Razon de las cantidades invertidas en la compra de materiales y pago de jornales de dicha obra desde el dia 1.º al 15 del corriente mes.

	Rs. vn. mrs.	Rs. vn. mrs.
Jornales del aparejador.....	300	} 41,668..21
Idem de sobrestantes.....	765	
Idem de capataces.....	480	
Idem de carpinteros.....	2,124	
Idem de fontaneros.....	1,842 .17	
Idem de albañiles.....	2,008	
Idem del constructor de la casa de máquinas.....	569..4	
Idem de peones de mano.....	976..17	
Idem del arreglador de caminos.....	126	
Idem de los guardas de herramientas.....	270	
Idem de caleros.....	894	
Idem de peones ordinarios.....	31,343..17	
Por 80,000 ladrillos de diferentes clases.....	"	
Por 512 1/2 fanegas de cal.....	"	4,755
Por media arroba de unto para las bombas.....	"	16
Por una arroba de aceite.....	"	76
Por 34 arrobas y 24 libras de plomo en cinco lingotes.....	"	871
Por 50 carros de arena.....	"	400
Por coste de madera.....	"	6,719
Por 19 yuntas.....	"	532
Por rompimiento de 6293,0555 varas cúbicas de zanja para el tubo de fábrica.....	"	41,956..27
Por gastos menores.....	"	49..14
		85,218..28

Importan las cantidades invertidas esta quincena en la expresada obra ochenta y cinco mil doscientos diez y ocho reales y veinte y ocho maravedís vellon, salvo error.

Madrid 15 de Febrero de 1854.—El Director, Martin Lopez de Aguado.—El Regidor comisario, Conde de Goyeneche.

Examinada por la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa la nota que precede, se encuentra conforme con la cuenta presentada por D. Calixto Crespo, sobrestante pagador de las obras para la traida de aguas de la fuente de la Reina.

Madrid 20 de Febrero de 1854.—Fabian Sainz de la Lastra.

Madrid 2 de Marzo de 1854.—El Director general, R. Miranda.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Marzo á las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la tercera seccion de la carretera de Granada á Málaga, cuyo

presupuesto asciende á rs. vn. 527,840 y 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia, hallándose en una y otra de-

pendencia de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 3 por 100 del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Madrid 23 de Febrero de 1854.—El Director general de Obras públicas.—José María de Mora.

Motivo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la tercera sección de la carretera de Granada á Málaga, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)
Fecha y firma del proponente.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Por el Ministerio de Marina, y comunicadas por el de Estado, se han recibido en esta Direccion las siguientes noticias:

VALIZA Y FANAL EN KIEL FIORD.—BALTICO.

«Londres, Depósito hidrográfico 25 de Noviembre de 1853.

El Gobierno de S. M. ha recibido noticia oficial de haberse colocado recientemente una valiza en la extremidad de la parte anegada del arrecife de Friedrichs Ort, en Kiel Fiord.

Esta valiza consiste en una barra de hierro, fija en tierra, que tiene durante el día tres bolas colocadas en forma de un triángulo equilátero en las siguientes marcaciones: La antigua valiza, situada en la punta, demora al N. 87°.41'.45" O., y la luz que se enciende en el terraplen, al ONO.

Durante la noche, y siempre que lo permita el tiempo, se colocará una farola en la mencionada nueva valiza á 17 1/2 pies de Burgos sobre el nivel del mar; y cuando lo impidan temporales, pedazos flotantes de nieve, ú otras causas, se fijará una luz en una percha en las inmediaciones de la valiza, pero un poco apartada de la misma.»

FANALES EN EL RIO ELBA.

Nuevo Fanal en Kugelbaak, y cambio en los demás Fanales.

Londres, Depósito hidrográfico, 6 de Diciembre de 1853.—El Capitan E. Abendroth, práctico mayor del puerto de Cuxhaven, ha anunciado que los cambios siguientes en los fanales del Elba, tendrán lugar hacia fin del mes actual.

1.º Fanal de luz fija en Neuwerk.

El fanal bajo de la isla de Neuwerk, á la entrada del rio Elba, quedará oculto de manera que no pueda verse por los buques cuando estén entre las demoras del S. 1/4 SO. y SO. 1/4 S., ó cuando estén entre la boya N.º 3 (V) y la boya F. que tiene una grimpola, y está situada frente á la isla de Neuwerk.

Este arreglo tiene por objeto indicar á los buques que suban por el rio que entran entonces en lo mas estrecho y peligroso del canal, y que sería por tanto conveniente dar fondo. Si á pesar de ello quieren continuar la navegacion, tan pronto como se descubra de nuevo la luz, deben cambiar el rumbo desde el SE. 1/4 E., al E. 1/4 SE., y aun al E., para compensar la corriente entrante del Eitzenloch, que es muy rápida desde el repunte hasta media marea creciente.

2.º Fanal de luz fija en Kugelbaak.

En Kugelbaak, ó valiza de bola, se estable-

cerá un fanal de luz fija, que será visible entre las demoras del SE. 1/4 S., y SO., ó desde la boya J., hasta la boya L., ó sea N.º 10 (X).

Los buques que suban por el rio, al descubrir esta luz, que será señal de que se encuentran hacia el E. de la boya J., variarán inmediatamente el rumbo al SE., ó al S. 39°.22'.30" E., hasta enfilar los fanales de Kugelbaak y Cuxhaven, ó como al S. 16°.52'.30" E., gobernando entonces directamente á ellas hasta que disminuya el fondo á 6 1/2 ó á 4 1/4 brazas, segun que sea pleamar ó bajamar. Entonces pueden poner la proa al SE. ó al SE. 1/4 S., de modo que el fanal de Cuxhaven quede por la mura de estribor.

Rebasada la boya L. se ocultará el fanal de Kugelbaak y estará en 9 á 11 brazas de profundidad, desde cuyo punto de partida, gobernando al S. 1/4 SE., evitarán todos los escollos intermedios hasta el fondeadero de Cuxhaven; pero deben tener presente que este paso es muy frecuentado de buques, y que es necesario mucha vigilancia para evitar un abordage.

3.º Fanal de Cuxhaven.

Avistado desde la parte mas baja del rio, parece una luz de de-tellos, lo que la hace diferenciarse de la luz fija de Kugelbaak.

Lo que se publica en cumplimiento de Real orden para conocimiento de los navegantes. Madrid 20 de Febrero de 1854.—Jorge Lasso de la Vega.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE FEBRERO DE 1854.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Febrero de 1854.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with 5 columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-sections for DEPOSITOS EN EFECTOS and CARGO.

CAJA

DATA.

Table with 4 columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA. Includes sub-sections for METALICO, PAPEL, and DATA.

Madrid 28 de Febrero de 1854.—El Contador, José Manso.—V.º B.º—El Director general, Romeu.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de El Yellon, dotada con el sueldo anual de 2000 rs. Lo que he dispuesto se anuncie en la Gaceta para los efectos que previene el Real decreto de 19 de Octubre último, y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes á dicha corporacion municipal en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio.

Madrid 4.º de Marzo de 1854.—El Conde de Quinto.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA.

Habiendo nombrado la Excmo. Diputacion de esta provincia una comision de su seno para examinar las proposiciones presentadas para la construcción del puerto del Grao, y deseando esta tener á la vista y examinar cuantos proyectos deseen presentar las corporaciones ó particulares, ha acordado por unanimidad que hasta el dia 10 de Marzo se reciban en la Secretaria de la Junta de intervencion y vigilancia de las obras del puerto todas las proposiciones, pensamientos y proyectos que se refieran á su construcción.

Valencia 19 de Febrero de 1854.—Roque Paulin.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la villa del Algámitas, dotada con 3200 reales anuales.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas, francas de porte, al Presidente de dicha

corporacion en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre del año último.

Sevilla 25 de Febrero de 1854.—Perales. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que en escrito presentado en la Secretaria de este Gobierno de provincia el dia 11 del actual por D. Manuel Gallego Largo, vecino de Almodovar del Campo, se ha denunciado una mina antigua de galena, sita en el Millar de Valdlobillos, término de Almodovar; y como quiera que ignore el antiguo concesionario, se publica en este

periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término de un mes.

Ciudad-Real 16 de Febrero de 1854.—Manuel María Herreros.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Casas del Puerto de Villatoro de esta provincia, cuya dotacion consiste en 400 rs. anuales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado pueblo en el término de un mes.

Lo que se anuncia al público para los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado.

Avila 17 de Febrero de 1854.—J. Francisco Gil

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pascualcoba de esta provincia, cuya dotacion consiste en 725 rs. anuales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado pueblo en el término de un mes.

Lo que se anuncia al público para los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado.

Avila 17 de Febrero de 1854.—J. Francisco Gil.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

En la doble subasta verificada en esta capital y en la cabeza del distrito municipal de Serra en 6 de Noviembre del año último de las veinte y ocho suertes en que fueron divididas las tierras propias del comun del pueblo de San Iscle de Ampurdá, según los anuncios publicados en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 3 de Octubre del año próximo pasado, y en la GACETA del Gobierno de 10 del propio mes, han sido rematadas las quince primeras suertes á los sujetos y por las cantidades que á continuación se expresan:

Suertes.	REMATANTES.	Cantidades.
		Rs. vn.
1ª	D. José Coloma, vecino de San Iscle.....	2,800
2ª	Idem id.....	2,800
3ª	D. José Bertran, vecino de idem.....	2,160
4ª	Idem id.....	2,160
5ª	D. José Coloma, vecino de San Iscle.....	5,360
6ª	Idem id.....	5,360
7ª	Idem id.....	4,540
8ª	Idem id.....	4,540
9ª	Idem id.....	4,540
10ª	Idem id.....	5,000
11ª	Idem id.....	2,000
12ª	D. Narciso Coloma, vecino de id.....	4,016
13ª	D. Juan Bañeras, vecino de idem.....	3,960
14ª	D. Narciso Coloma, vecino de id.....	3,550
15ª	D. Juan Bañeras, vecino de idem.....	7,200

Cuyas suertes han sido adjudicadas á los rematantes como mejores postores, y se hace saber al público para que dentro de los 90 días que concede la ley 25, título 46, libro sétimo de la Novísima Recopilación, puedan hacerse las mejoras del cuarto á cualquiera de ellas; en la inteligencia que pasado dicho término, que empezará á contarse desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA del Gobierno, sin hacerse la referida mejora, se procederá á la definitiva adjudicación y al otorgamiento de las escrituras de venta, debiéndose también tener entendido que la subasta de las restantes suertes ha sido suspendida por creerse suficiente el producto de las quince primeras para pagar los créditos que motivan la enagenación.

Gerona 15 de Febrero de 1854.—El Gobernador, Joaquín Maximiliano Gibert.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

D. Félix García, Gobernador de esta provincia. Hago saber que habiéndose acordado por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Extremadura la provision de la escribanía numeraria vacante de Belbis de Monroy y sus anejos Valdehumar y Valdecaños, partido judicial de Navalmaral de la Mata, se saca á pública subasta, bajo el tipo de 8190 rs. en que ha sido tasada pericialmente en venta vitalicia con arreglo á las condiciones del pliego formado por la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, y con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 7 de Mayo de 1852, y su remate tendrá lugar en los estrados de este Gobierno y ante el Juez de primera instancia de Navalmaral á las doce del día quinto posterior á los 30 del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Cáceres 16 de Febrero de 1854.—Félix García.—Por mandado de S. S., Francisco Muñoz Bello.

Pliego de condiciones que forma la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cáceres para el remate de que trata este expediente, que tendrá efecto simultáneamente en los estrados de este Gobierno y cabeza del partido judicial de Navalmaral de la Mata á las doce de la mañana del día quinto posterior á los 30 en que se haya hecho la publicación en la GACETA, bajo las condiciones siguientes:

- 1ª La subasta será en venta vitalicia.
- 2ª No se admitirá postura inferior á la suma de 8190 rs. en que ha sido tasado el oficio.
- 3ª Tampoco se admitirá postura al que fuere deudor á la Hacienda ó menor de 25 años.
- 4ª Los licitadores deberán afianzar el pago de la tercera parte del precio que ofrezcan, ingresando su importe en la Caja de depósito en las primeras 24 horas siguientes á la celebración del remate; en la inteligencia de que los que no la presenten no adquieren derecho alguno al oficio.
- 5ª La adjudicación del remate se reserva para el licitador en quien recaiga Real nombramiento.
- 6ª A los 30 días de comunicado el nombramiento hará el interesado pago total del precio del remate en la tesorería de Hacienda pública de la provincia; y si transcurriese este término sin que lo efectuase, quedará nulo el nombramiento, permaneciendo en su fuerza y vigor la fianza otorgada para cubrir la responsabilidad de que habla la condición siguiente.
- 7ª El primer rematante y los que por su falta amparen aquel serán responsables por su orden á hacer efectiva con el valor de las fianzas y con sus bienes propios las diferencias que resulten en perjuicio de la Hacienda entre la cantidad en que definitivamente se adjudicó el oficio y la en que se adjudicase en el primer remate.
- 8ª El pago del precio se verificará en dinero metálico, con exclusion de todo crédito ó papel.

9ª Será de cuenta de los rematantes el pago de los derechos del expediente en el acto en que se verifique.

Cáceres 15 de Febrero de 1854.—José Cabello y Goytia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALGAMITAS.

D. Tomás Sintado Gordillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que la Secretaría del mismo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba Don Antonio Rodríguez; y debiendo proveerse en propiedad, se convocan aspirantes por medio del presente, cuyas solicitudes se dirigirán por conducto de esta Alcaldía dentro del término de un mes, que principiará á correr y contarse desde el día en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA de Madrid, atemperándose en aquellas á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre del año anterior, bajo cuyas bases ha de verificarse la provision de dicho destino.

Algamitas 13 de Febrero de 1854.—Tomás Sintado.—P. A. D. A., Antonio de Cabrera, Secretario interino.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE BARCELONA.

Las personas que se crean con derecho al billete núm. 7070 de la rifa forzosa del terreno que fué convento de padres capuchinos de esta capital, verificada en el año 1823, se servirán comparecer á la Secretaría municipal dentro del plazo de seis meses; previéndoles que finido dicho término quedará caducado el derecho que pudieran haberles competido sobre el mencionado billete.

Barcelona 13 de Febrero de 1854.—P. D. del M. I. S. A. C., M. Duran y Bas, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORTES DE LA FRONTERA.

D. Francisco Garcés Lozano, Alcalde de esta villa.

Hago saber que en la misma se carece de farmacéutico que con la debida autorización expendia la medicina: sin perjuicio de que el pueblo consta de mas de 1000 vecinos, tiene dos facultativos titulares pagados de los fondos municipales y además está rodeado de los pueblos de Jimera, Benadali, Atajate y Benalauria, que no habiendo establecimiento de esta clase, y distando solo una legua de este, han concurrido á él por los medicamentos siempre que los han necesitado.

Lo que pongo en conocimiento del público para si hay algun profesor de dicha facultad que quiera trasladar su residencia á esta villa, lo haga seguro de obtener ventajas.

Cortes de la Frontera Febrero 17 de 1854.—Francisco Garcés.—Francisco Ruiz Dominguez, Secretario.

ADMINISTRACION DE LA SALINA DE TRAGACETE.

D. Francisco Montegrifo, Administrador de la salina de Tragacete en la provincia de Cuenca.

Hago saber que el día inmediato á aquel en que haga 30 en que se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid se celebrará la subasta pública en la Administración de la salina de Tragacete á las doce en punto de su mañana de las obras de recomposicion de tres presones ó cocederos de agua muera, presupuestado su coste en 1005 rs., bajo el pliego de condiciones aprobado por la Direccion general de Rentas estancadas en 11 de Noviembre último, que desde ahora estará á manifesto en la citada Administración para instruccion del público.

En el caso de que no se rematase el día que va señalado por falta de licitadores, se procederá á segundo remate á los 12 días fijos que trascurren de la primera subasta en la misma Administración y hora de las doce de su mañana.

No se admitirá cantidad alguna que exceda de la presupuestada.

Las proposiciones deberán hacerse en pliego cerrado presentado al Presidente de la mesa á la hora que va señalada, que se hallará constituida; pero para ser admitido, el interesado deberá depositar con anticipacion en la caja de esta Administración 250 rs. vn. en metálico, sin que de otra manera tenga efecto su admision.

Una vez entregados por los interesados los pliegos cerrados de proposicion, no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

El remate se adjudicará al mejor postor y mas ventajoso á la Hacienda pública, sin perjuicio de quedar sujeto á la aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas, quedando en garantía los 250 rs. en caja, devolviéndose á los demás interesados las cantidades que hubiesen depositado.

Aprobado por la Direccion general el remate verificado, se participará al interesado rematante, y este quedará obligado á hacer la escritura pública, afianzando competentemente á satisfaccion del Administrador, siendo de cuenta del rematante los gastos de la escritura y papel sellado, como tambien los honorarios del maestro que ha de reconocer la obra á su conclusion.

La Administración hará los pagos en dos plazos: primero cuando el Administrador conozca que se ha efectuado la mitad de la obra; y el segundo al examinarse por el maestro y de por buena la obra; y en su caso se le devolverá el depósito, y quedará cancelada la escritura de fianza.

Los pliegos de proposicion que han de presentarse para la subasta se arreglarán al modelo que sigue, advirtiéndose que la cantidad debe estamparse en letra y no en guarismo.

Tragacete 29 de Enero de 1854.—Francisco Montegrifo.

Modelo de proposicion.

El infrascrito, habiendo verificado el depósito de los doscientos cincuenta reales vellon en la caja de la Administración de Tragacete en la forma que señala el anuncio, se obliga á practicar la recomposicion de los tres presones de dicha salina en los

términos que va señalado en el pliego de condiciones de su razon por la cantidad de reales vellon.

Fecha y firma del interesado.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LAS SALINAS DE LOS ALFAQUES.

Provincia de Tarragona.

No habiendo tenido efecto por falta de postor la subasta intentada en esta salina el día 21 del mes de la fecha para la composicion y reparacion de los edificios de estas salinas, ha dispuesto esta Administración principal señalar para el segundo remate, y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifesto en la casa administracion del Real Sitio de los Alfaques, el día 16 del mes de Marzo próximo y hora de las once de su mañana.

Las proposiciones que se presenten han de hallarse arregladas en un todo al adjunto modelo, y en el caso de presentarse dos ó mas iguales se celebrará entre los que hubiesen verificado el empuje una segunda subasta, adjudicándose dicho servicio al postor que lo haga mas beneficioso á la Hacienda.

Alfaques 21 de Febrero de 1854.—Juan Güell y Renté.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del anuncio publicado en la GACETA de Madrid, número *Boletín oficial* de la provincia, fecha y de las condiciones y requisitos que se requieren para la composicion y reparacion de los edificios de estas salinas, se compromete á verificar este servicio, sujetándose á todo lo estipulado en las mismas, por la cantidad de rs. vn.

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Pliego de condiciones bajo las cuales han de ejecutarse las obras de reparacion en la muralla que circumbala esta capital desde la puerta de Alcántara á la del Cambron inclusive.

1ª La subasta se verificará el día 26 de Marzo próximo venidero ante el Sr. Gobernador de la provincia, Sr. Administrador ó Inspector y escribano de Hacienda pública.

2ª El acto se verificará á puerta abierta, dando principio á las doce de la mañana, y concluyendo á la una de la tarde: en este tiempo se admitirán los pliegos cerrados de los licitadores, los que serán rubricados por los portadores de ellos, y se numerarán por el orden que se reciban. Dichos pliegos deberán estar redactados con arreglo al modelo que se inserta á continuación, considerándose como no recibidos los que contengan cláusulas condicionales, ó los que exijan cantidad mayor que el importe del presupuesto, ascendente á 23,881 reales vellon.

3ª A cada uno de dichos pliegos deberá acompañar carta de pago que acredite haber depositado en la tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 5000 rs. en calidad de fianza, sin cuyo requisito no serán admitidos. Concluido que sea el remate, podrán retirarse dicha cantidad los licitadores, excepto el mejor postor, que no podrá hacerlo hasta la conclusion, reconocimiento y aprobacion de la obra.

4ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse por causa alguna.

5ª A medida que se vayan abriendo por su orden, se tomará nota de ellos y se publicará su contenido para satisfaccion del público.

6ª Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá acto continuo de la subasta una nueva licitacion, en la que solo tomarán parte los autores de aquellas.

7ª El rematante quedará sujeto á cuanto se dispone en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, siendo de su cargo los perjuicios que se sigan por la falta de cumplimiento de las condiciones á que se obliga.

8ª No se considerará adjudicado el remate definitivamente hasta que recaiga la aprobacion de la superioridad.

9ª El precio de las obras se entregará al contratista por la Tesorería de esta provincia así que la Direccion general del Tesoro consigne su pago, ó en el día en que se dé por buenas las obras si la consignacion se hubiere recibido antes.

10. Será de cuenta del rematante el pago de honorarios de los facultativos que han formado el presupuesto y el de los que practiquen el reconocimiento de su perfeccion, como igualmente los derechos del expediente.

11. Dichas obras han de ejecutarse con entera sujecion á las condiciones facultativas que aparecen del presupuesto aprobado por la superioridad, el cual estará de manifesto en la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia hasta el día del remate para que puedan enterarse los licitadores.

12. No se dará principio á las obras hasta que sea aprobada la subasta por la superioridad; y obtenida y comunicada al rematante, no podrá diferirlas bajo ningun pretexto, siendo obligatorio el concluir las sin la menor interrupcion en el tiempo mas preciso y necesario.

13. No podrá el rematante exigir indemnizacion por mejora de ningun género hecha en las obras, ni á título de agravio ó avería de materiales y demas.

Toledo 21 de Febrero de 1854.—Juan F. de Font.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de, se obliga á ejecutar las obras correspondientes en la muralla que circunda la capital de Toledo desde la puerta de Alcántara á la del Cambron ambas inclusive, por la suma de, con sujecion á los presupuestos y pliego de condiciones aprobados por la superioridad.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Pliego de condiciones para la ejecucion de obras en los baños y edificio titulados de Fuensanta, sitos en la dehesa de Villafranca, término del Pozuelo, que pertenecen al secuestro de D. Carlos.

1ª La subasta se verificará el día 30 de Marzo próximo venidero en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia, Administrador ó Inspector y escribano de Hacienda pública, y en el Pozuelo ante el Alcalde, Procurador síndico y Secretario de Ayuntamiento ó escribano.

2ª El acto en ambos puntos se verificará á puerta abierta en la hora de once á doce del día, previo el correspondiente anuncio por la voz pública, y durante dicho término han de presentar los licitadores pliegos cerrados de proposicion al Presidente de la Junta de subasta, rubricándolos en el acto los mismos que los entregan, y numerándolos dicho Presidente por el orden que los reciba.

3ª La cantidad que sirve de tipo para la subasta son 1717 rs. y 17 mrs., según presupuesto, y no será atendida proposicion alguna que exceda del tipo, ni la que se separe en su forma del modelo que á continuación se inserta, al cual se han de arreglar estrictamente los pliegos cerrados, sin contener tampoco cláusulas ó modificaciones que no se admiten.

4ª A cada pliego cerrado ha de acompañar como garantía del remate carta de pago de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, que acredite haber constituido en depósito 300 rs.

5ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun motivo ni pretexto hasta ver el resultado de la subasta.

6ª Al dar las doce se procederá á la apertura de todos los pliegos por el orden que hayan sido entregados, publicándose su contenido para inteligencia del público, y se declarará cuál de los que reuniendo los requisitos expresados es el mas ventajoso por la mayor baja de la cantidad expresada en la condicion 3ª: á favor del que hubiese suscrito este pliego se considerará adjudicado el remate, quedando comprometido el depósito ó garantía hasta la conclusion, reconocimiento y aprobacion de la obra; pero los demás licitadores podrán retirar en seguida sus respectivos depósitos.

7ª Caso de que no sea una sola la proposicion que resulte mas ventajosa, se abrirá en seguida nueva licitacion, por pliegos cerrados tambien, limitándola á los que hayan firmado las proposiciones empatadas ó iguales.

8ª El remate no se considerará definitivamente adjudicado hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general del ramo.

9ª El rematante recibirá el precio de las obras de la Tesorería inmediatamente que la Direccion general del Tesoro consigne el pago, ó en el día en que se dé por buenas aquellas á virtud de reconocimiento si la consignacion se recibe antes.

10. Es de cargo del rematante el pago de los derechos del expediente, de la formacion del presupuesto y los del reconocimiento de las obras.

11. El presupuesto detallado de estas, y al cual se ha de sujetar el rematante para su ejecucion, estará de manifesto hasta el día del remate en esta Administración principal de Hacienda pública y en la Alcaldía constitucional del Pozuelo para que puedan enterarse los licitadores; bajo la inteligencia de que es obligatorio para el rematante dar principio á las obras inmediatamente que se le comunique la aprobacion del remate, y concluir las con la debida consistencia y solidez en el tiempo preciso y necesario sin la menor interrupcion.

12. No podrá el rematante exigir indemnizacion por mejora de ninguna especie hecha en las obras, ni á título de agravio ó avería de materiales y demas; y caso de rescindirse el contrato por cualquiera falta de las condiciones á que se obliga, será responsable de los perjuicios que se sigan con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Ciudad-Real 23 de Febrero de 1854.—Saturio Lanza.

Modelo de proposicion.

D. F. de N., vecino de, ofrece hacer las obras en los baños y edificio titulados de Fuensanta, en la dehesa de Villafranca, término del Pozuelo, bajo las condiciones del pliego formado por la Administración principal de Hacienda pública de Ciudad-Real, y con sujecion al presupuesto de que en aquel se hace referencia, por la cantidad de (tantos reales vellon).

Fecha y firma del interesado.

SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Excmo. Sr. D. Fermín de Ezpeleta, Capitan general de estos reinos &c.

Y el Sr. D. José Ramon Sanchez del Aguila, Asesor de S. E. &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA del Gobierno de Madrid, á cuantas personas se crean con derecho á suceder en los bienes quedados por fallecimiento del Sr. Brigadier D. Francisco Cañaverall Ponce de Leon, para que dentro de dicho término se presenten en este superior juzgado por la escribanía principal á cargo del infrascrito á deducir sus reclamaciones; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado seguirán los autos por los trámites legales, y se dictará la providencia que en justicia corresponda.

Dado en Granada á 17 de Febrero de 1854.—Fermín de Ezpeleta.—José R. Sanchez del Aguila.—Por mandado de S. E., Eustaquio de los Reyes García.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia de Lavapiés, se cita y llama á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por defuncion de Doña María de los Doiores Lidon y Millas, bien sea en concepto de acreedores ó de herederos, para que en el término de 20 días le deduzcan en el mismo y escribanía de número del licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, donde radica la testamentaria.

D. Antonio Nuñez Nieto, abogado de los Tribunales nacionales, Alcalde constitucional de esta villa y Juez interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del Sr. propietario, que de ser así el infrascripto escribano da fé.

D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Anselmo Romero, vecino de esta propia villa, contra quien procedo criminalmente por hurto de unos calzones blancos y unas medias á Bernardo Rodríguez, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve días á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Dado en Alburquerque á 4 de Febrero de 1834.—Patricio Torre Isunza.—Guillermo Soto.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Benito, vecino de Benamira, de esta demarcación judicial, contra quien pende causa criminal de oficio en este mi juzgado por la escribanía del que refrenda por reputarse autor del hurto de tres caballerías, verificado en la dehesa de dicho Benamira en la noche del 11 al 12 de Octubre del año último, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA del Gobierno, se presente en este dicho juzgado á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá y sustanciará en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Medinaceli á 7 de Febrero de 1834.—Valcayo.—Por mandado de S. S., Julian Villaverde.

Juzgado de Hacienda de la provincia de Granada.—Por el presente llamo y emplazo á José Sánchez y Francisco Castell, carabineros que eran de esta provincia en 1840, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, se presenten en este juzgado á declarar con el carácter de testigos en causa que se sigue contra Francisco Balao y consortes por introducción de carnes muertas y resistencia al resguardo, por convenir así á la administración de justicia.

Granada 4 de Febrero de 1834.—Juan Francisco Alcalde.

D. Pedro Bravo y Barcones, Juez de primera instancia de la villa de Montañez y su partido por S. M. &c.

Por el presente cito y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejara Francisco Galan Mellizo, vecino que fué de esta villa, para que lo deduzcan en este juzgado en el término de 30 días; con apercibimiento de que no haciéndolo así se considerará que lo han abandonado, puesto que la herencia del Galan se halla vacante por haberla renunciado sus herederos.

Montañez 6 de Febrero de 1834.—Pedro Bravo y Barcones.—Francisco Fernandez Arias.

D. Pedro Carvajal y Sanjurjo, Capitan de navío de la armada naval y Comandante militar de marina de esta ciudad y su provincia.

Hago saber á las personas que la presente vieren y entendieren que en la mañana del día 12 de Febrero del último año, la tripulación de tres fauchos de Mugarlos y la de dos lanchas de este puerto han encontrado afuera de los bajos de la torre de Hércules del mismo y á distancia de siete millas de la costa, un bergantín entre aguas que no maniobraba ni hacia rumbo: en su consecuencia lo abordaron, y sin embargo de la mucha mar y viento, estando sin gente, lo condujeron á esta bahía en la que lo vararon, dándole en seguida parte de la ocurrencia. Inmediatamente se han dado las debidas disposiciones para el alijo y depósito del cargamento, que consiste en tablonos de pino de Holanda de diferentes menas, barriles de alquitran con las marcas A K M T. & N, barras de hierro tambien de distintas dimensiones; habiéndose hallado igualmente en el buque un balde pintado de verde con esta inscripción: ANNA DOROTHEA. Así bien se han reconocido en la brazola de la escotilla mayor estos números é iniciales: 58 1/2

CL, y mas adelante unas letras incomprensibles que no fué posible leer por estar rozadas. En la Catalina de fierro del molinete tiene cinco palas ó lingotes, y cada uno los números siguientes: 1/16 2/16 3/16 4/16 5/16, conteniendo el primero un óvalo á su alrededor que tiene estas letras: J. O. N. E. S. K. G. N. E. W. C. A. S. T. L. E., y en el medio de dicho óvalo 1832; y después de haberse asegurado dicho bergantín y almacenado los citados efectos de su cargamento, acordé publicar su hallazgo á fin de que llegue á noticia de todos, y para que los que se contemplan con derecho al todo ó parte de su propiedad, vengan á reclamarla ante este juzgado de marina por sí ó á medio de apoderados autorizados en debida forma dentro del término que marca la ordenanza, que se les oirá y guardará justicia, y en otro caso dicho término pasado sin hacerlo se procederá y seguirá el expediente con arreglo á la citada ordenanza de matrículas y leyes de la marina, y les causará el perjuicio que haya lugar en derecho sin mas citarlos ni emplazarlos, pues por la presente se les cita general y perentoriamente en forma.

Dado en la ciudad de la Coruña á 24 de Enero de 1834.—Pedro Carvajal.—Por acuerdo de S. S., Benito María Lores.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Francisco Sánchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lavapios de esta corte, refrendada por el escribano del número D. Mariano Fernandez Garcia, se cita por primera y única vez, y término de nueve días á la persona ó personas que durante las ferias les hubiesen sido hurtados los efectos siguientes:

Dos caballos de cartón como de una cuarta, y otros dos mas pequeños; dos perrillos de id. con fuelle en el pie; una petaca de piel basta; un cuchillito con cabo blanco; cuatro pares de pendientes de cristal azul, otros de id. encarnados, y unos gemelos para camisa de este último color; un baulito de muñecas como de una cuarta; una peineta de cuerno, negra; una espuerta con porcion de patatas, pimientos y cebollas, á fin de que en dicho término se presenten en la audiencia de dicho señor, sita en el piso bajo de la territorial á prestar una declaración en causa que se instruye por hurto de dichos efectos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

El licenciado D. Quintin Mosquera, Juez de primera instancia de la villa de Allariz y su partido.

Por el presente y para pago de las costas devengadas en causa que se formó á D. Antonio Rodríguez Abella, difunto, natural de la ciudad de Mondoñedo y escribano numerario que fué de la alcaldía de Paderne, en este partido, se anuncia la venta de una receptoría de segundo número de la Real Audiencia de la Coruña, propiedad de aquel, para que los que gusten hacer postura á ella se presenten en este juzgado por la escribanía del que autoriza dentro del término de dos meses, que será rematada á favor del mas ventajoso postor.

Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto la inserción de este anuncio en la GACETA del Gobierno. Allariz Febrero 6 de 1834.—Quintin Mosquera.—Ante mí, Manuel Carvallo.

Por providencia del Sr. D. Fernando Madrazo, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras del Norte de esta capital, de 6 del mes último, se cita, llama y emplazo por tercera y última vez y término de nueve días á Sebastian Ventosa Union, para que en dicho término se presente en dicho juzgado y escribanía de Bernardo á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por hurto de una manta; bajo apercibimiento de que de no presentarse se fallará la causa en su ausencia y rebeldía.

D. Manuel Ferrer, Juez de primera instancia y de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplazo á Ignacio Mendiara, de Charnes de Fago; Francisco Berbiela, Miguel Marraco, José Ormat, José Perez, José Añanos, Sebastian Puyo y Miguel Gurría, vecinos de Añós, para que dentro de tercero día se presenten en este tribunal á contestar á los cargos que les resultan en causa contra los mismos y otros sobre aprehension de dos caballerías menores, 16 paquetes de géneros, una escopeta y 2 cañanas en los términos de Pintano, pues si así lo hicieren se les oirá en justicia, parándoles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 8 de Febrero de 1834.—Manuel Ferrer.—Por su mandado, Francisco Higuera.

D. Juan Francisco Alcalde, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad y pueblos de su partido judicial por S. M. (Q. D. G.)

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento intestado de D. Antonio Montañez, labrador y vecino que fué de la villa de Albotote, para que en el término de 30 días concurran á usar del derecho que puedan asistirles, verificándolo en este juzgado y por la escribanía que le refrenda; en la inteligencia de que pasado aquel les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 30 de Enero de 1834.—Juan Francisco Alcalde.—Por mandado de dicho señor, Francisco M. Moleon y Romero.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 3 de Marzo de 1834 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 36 1/3. Idem diferido, 49 1/8. Inscripciones de participes legos del 4 y 3 por 100, 45 1/2. De 20,000 abajo, 16. Amortizable de primera, 8 1/8. Idem de segunda, 4 3/8. Intereses del 5 por 100 negociables, 2 p. Acciones del Banco español de San Fernando, 99. Material del Tesoro, preferente, 44 p. Idem no preferente, 34 p. Acciones de las Cabrillas y Coruña, 103. Fomento de 2000 rs., 79.

CARRIOS.

Londres á 96 días, 51-40 p. París á 8, 5-29 d. Alicante, par.—Barcelona, 1/4 pap. d.—Bilbao, par.—Cádiz, 1/4 pap. d.—Coruña, par.—Granada, 1/2 pap. d.—Málaga, par.—Santander, 1/4 pap. d.—Sanlúcar, 1/4 pap. d.—Sevilla, 1/4 pap. d.—Valencia, 1/4 pap. d.—Zaragoza, 1/2 pap. d.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL AÑO DE 1834.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description and Price (Rs. vn.). Includes items like Encuadernacion de lujo, Idem de medio lujo, Idem en tafete, etc.

ARANCELES É INSTRUCCION DE ADUANAS para la Península é Islas Baleares.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 10 rs. el ejemplar.

COLECCION OFICIAL LEGISLATIVA de 1805 á 1814, y de 1820 á 1823, por D. Juan Muñiz Miranda, abogado del ilustre colegio de esta corte.

Se acaba de publicar el tomo que comprende los decretos del Rey y de las Cortes del año de 1820.

Precio de este tomo, fijado en la Real orden de autorizacion, 29 rs.

Por suscripcion, anticipando 10 rs. á cuenta del tomo de 1821, 26 rs.

Para los suscritores al Boletín de Jurisprudencia ó al Faro nacional, 26 y 23 rs. respectivamente.

No se hace diferencia de precio de Madrid á las provincias, á pesar del mayor gasto que ocasiona el porte para estas.

Cada dos meses, poco mas ó menos, se publicará un tomo de 600 á 700 páginas que comprenderá un año.

Se reciben pedidos en el despacho de libros de la Imprenta nacional.

COMPANIA MADRILEÑA PARA EL ALUMBRADO DE GAS.

La Junta de gobierno de la misma, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 37 de los estatutos, convoca á los Sres. accionistas para la junta general ordinaria que ha de tener lugar el 2 de Abril próximo á las doce del día en la calle de Cedaceros, núm. 11, cuarto bajo. La memoria, balance, libros y cuentas de la sociedad se hallarán desde el día 2 del corriente á disposicion de los Sres. socios en las oficinas de la compañía, plaza del Progreso, núms. 12 y 14, cuarto bajo, todos los días no feriados, de doce á tres de la tarde, conforme con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos. Los Sres. accionistas podrán pasar á recoger las papeletas de entrada desde el 20 del corriente en iguales días y horas citadas anteriormente.

Madrid 1.º de Marzo de 1834.—El Director gerente, Julian Moreno.

SOCIEDAD ANONIMA LA OPORTUNA.

Esta sociedad, conforme á lo dispuesto en sus estatutos, celebrará junta general ordinaria de accionistas á las doce del día 26 de Marzo próximo en el cuarto bajo de la casa núm. 13 de la subida de los Angeles. Madrid 27 de Febrero de 1834.—El Presidente, Pedro Angelis y Vargas.

Se ha extraviado un privilegio de juro de 94,058 maravedís de renta anual, y 1,881,160 mrs. de princi-

pal, impuesto sobre el servicio ordinario y extraordinario de Jaraiz y su partido por menor, y por mayor de la ciudad de Trujillo, á favor de D. Gerónimo Luis Valle de la Cerda, fecha 27 de Noviembre de 1661.

Si alguna persona tuviese noticia del paradero del citado documento tendrá la bondad de dirigirse á la Contaduría del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa, sita en su casa plazuela de las Cortes, núm. 7.

ORDENANZAS del ejército de S. M., ilustradas por Vallecillo.—Habiendo pasado esta empresa á otro dueño, y siendo repetidas las indicaciones hechas para que se baje el valor de la obra, y obligada esta á complacer á los Sres. Jefes y Oficiales, ha dispuesto se haga una considerable rebaja en el precio, dando cada ejemplar de tres tomos, encuadernados á la holandesa, á 86 reales, y á la rústica á 80 rs., vendiéndose en la Administración calle de los Tres Peces, núm. 45. cuarto segundo de la derecha, y en las librerías de Monier, Cuesta y Tieso.

Se admiten suscripciones á pagar 40 rs. vn. al mes, entregándose los ejemplares por que se suscriben, ó remitiéndose por cuenta de la empresa á los puntos desde donde se hagan los pedidos.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Cuarta serie, función 10ª y 400 de abono.—A las ocho y media de la noche.—Il trovatore, ópera en cuatro actos.

Noa, Mañana domingo se dará el baile de máscaras de Piñata, principiando á las doce de la noche hasta las seis de la mañana.

La empresa ha dispuesto hacer un regalo á sus favorecedores de 36 onzas de oro, divididas en tres suertes: la primera de 20 onzas, la segunda de 40, y la tercera de 6.

Los Sres. abonados á las entradas, si quieren tener opcion al regalo, deberán abonar 4 rs. por cada una entrada.

Los Sres. abonados en palco que gusten hacer uso de ellos en el baile de aquella noche, se servirán pasar á la Contaduría á recoger las targetas que se les darán gratis con solo la presentación del recibo de abono hasta hoy sábado á las dos de la tarde, desde cuya hora la empresa dispondrá de los sobrantes.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de Doña Teodora Lamadrid, primera actriz de este teatro.—Sinfonía de la ópera Freischutz, del maestro Weber.—La sonámbula, drama nuevo en cinco actos, original y en prosa (fundado sobre un célebre proceso).—Sinfonía de La dama blanca, del maestro Boieldieu.—Dos y uno, pieza cómica en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Tercera representacion en que tomará parte Mr. Keller y su compañía, autor y director de los cuadros mimico-plástico-aéreos.

Dichos artistas, que han trabajado en todas las principales capitales de Europa y ante sus Soberanos, conservan un Album compuesto de cartas y certificados felicitándoles y recomendándoles al aprecio universal. Entre aquellos certificados se halla uno expedido por mandato del Gobierno pontificio, en el cual se declara que Los cuadros sacros no ofenden los dogmas de nuestra religion.

El Album original se halla en la contaduría de este teatro para que puedan verlo las personas que gusten.

Orden de la funcion.

Primera parte.—Sinfonía de la ópera Zampa.—Mal de ojo, comedia en un acto, original de D. Rafael Maiquez.

Segunda parte.—El triunfo de Galatea: cuadro fantástico, composicion de Mme. Keller.—La lluvia de oro, idem id., composicion de la misma.—Intermedio de baile por las parejas españolas.—Batalla de las amazonas: cuadro miltológico, composicion de Mr. Keller.—El hambre: cuadro mimico, ejecutado por la familia Keller.—Intermedio de baile por las parejas españolas.—La Reina de las flores: cuadro fantástico, dividido en dos partes, composicion de Mme. Keller.

Tercera parte.—Sinfonía de la ópera Los mártires.—El monte Calvario. Crucifixion del Redentor: cuadro sacro del célebre Rafael.—El último suspiro del Salvador: idem id. del célebre Rubens.—El descendimiento de la cruz: id. id. del mismo Rubens.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—La hija de las flores, ó todos están locos, comedia en tres actos y en verso, original de Doña G. Gomez de Avellaneda.—La estrella de Andalucía, baile, en el que tomará parte Doña Manuela Perea (la Nena).

Nota. Pasado mañana lunes se pondrá en escena á beneficio de D. Calixto Boldun la célebre comedia del maestro Tirso de Molina, no representada hace muchos años, titulada Por el sótano y el torno.

TEATRO DE VARIADADES. A las ocho de la noche.—El diablo verde, comedia de magia.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—El grumete.—Baile.—El estreno de una artista.—Baile.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 3 DE MARZO DE 1834.

Table with 8 columns: HORAS, BARÓMETRO en pulgadas inglesas, BARÓMETRO en milímetros, TERMÓMETRO de Reaumur, CALOR máximo del día, CALOR mínimo del día, DIRECCION del viento, ESTADO del cielo. Rows for 9 de la mañana, Mediodía, 3 de la tarde, 6 de id.

M. R. S.